

Lanús, 13 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.326.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HCFAC-000010-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108°, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000010-2022, surge que se ha presentado el Sr. JUNCAL, Hugo Daniel, D.N.I. N° 23.060.765, solicitando la HABILITACION de un comercio de CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS, sito en la calle General O'Higgins N° 1.923, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 17 de noviembre del año 2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 28 de marzo del año 2022, se desprende que cumplemanta lo dispuesto en los artículos 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000010-2022, por el Sr. JUNCAL, Hugo Daniel, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle General O' Higgins N° 1923, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3°, de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS.** En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplió con los términos de los artículos 3º y 8º inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímese al Sr. JUNCAL, Hugo Daniel, D.N.I. N° 23.060.765, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el úterior trámite; y oportunamente, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por